

25

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

4 NOV 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

No. 110013110022-2021-00063-00

Se tiene en cuenta que la parte demandada no contestó la demanda.

Integrado el contradictorio, se DISPONE:

1º. Señalar el día 2 del mes de febrero de 2022, a la hora de las 11:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y apoderada, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P. se procede al DECRETO DE PRUEBAS.

Parte demandante.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de Parte: Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que debe absolver la demandada, en la forma y términos solicitados.

Parte demandada:

No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca/